PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2005/0259(CNS)

12.11.2008

*

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos
(14066/2008 – C6-0384/2008 – 2005/0259(CNS))

(Nueva remisión)

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Genowefa Grabowska

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta *mayoría de los votos emitidos*
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común*
***	Dictamen conforme *mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común*
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican en ***negrita y cursiva***. En el caso de los actos modificativos, figurarán en **negrita** las partes reproducidas literalmente de una disposición existente que el Parlamento desee modificar pero que la Comisión no haya modificado. Las supresiones que se refieran a dichos pasajes se indicarán de la siguiente manera: [...]. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos
(14066/2008 – C6-0384/2008 – 2005/0259(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

– Visto el texto del Consejo (14066/2008),

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2005) 0649),

– Vista su posición de 13 de diciembre de 2007[1],

– Vistos los artículos 61, letra c), y 67, apartado 2, del Tratado CE, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C6-0384/2008),

– Vistos los artículos 51 y 55, apartado 3, de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0000/2008),

1. Aprueba el texto del Consejo;

2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente el texto objeto de la consulta;

4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

[1] Textos aprobados, P6_TA(2007)0620.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ponente se complace en gran medida de que haya acabado presentándose la versión revisada del reglamento relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos sobre el que el Parlamento emitió dictamen hace ya casi un año. Resulta lamentable, no obstante, que el Parlamento y, en especial, los ciudadanos europeos hayan tenido que esperar tanto a este texto.

El presente Reglamento facilitará la vida a los ciudadanos. La sencillez se prevé ya en origen en los procedimientos necesarios para el establecimiento de la pensión alimentaria. Por consiguiente, en el Reglamento se establece que cuando se haya dictaminado una pensión alimentaria en un Estado miembro, tal decisión sea jurídicamente vinculante en todos los Estados miembros. En el Reglamento se prevé asimismo un sistema operativo de cooperación entre las autoridades centrales de los Estados miembros para ayudar a los acreedores a recuperar su deuda.

La ponente se congratula de que haya vuelto a consultarse al Parlamento sobre el texto revisado, si bien sigue pensando que un texto tan importante debería aprobarse con arreglo al procedimiento de codecisión.

En lo relativo al contenido, la ponente indica que se han incluido muchas de las propuestas del Parlamento Europeo (por ejemplo la supresión del procedimiento de exequátur). El resultado final actualmente sobre la mesa es una transacción que apoya la ponente, que, por consiguiente, renuncia a presentar enmiendas, a fin de que el texto pueda aprobarse antes de finales de año y los ciudadanos europeos puedan beneficiarse de sus ventajas a la mayor brevedad.

La ponente destaca, no obstante, la necesidad de que la Comisión Europea siga trabajando en los procedimientos de aplicación. Le alegra haber tenido conocimiento de que así se pensaba hacer y espera que los ciudadanos se beneficien de ello con la mayor prontitud. El cumplimiento efectivo es esencial para asegurar un sistema común y armonizado de reconocimiento y aplicación de las decisiones alimentarias en la Unión Europea.